

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2018-1087 *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual Número 7 del Plan General de Ordenación Urbana.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2017, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio Nº 7 del PGOU promovida por Unai Mendieta Ruiz y Ana Velasco Torre.

3.07.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 7 DEL P.G.O.U PROMOVIDA A INSTANCIA DE UNAI MENDIETA RUIZ Y ANA VELASCO TORRE.

Con fecha 10 de junio de 2015 se inició el procedimiento para tramitación de Modificación Puntual Nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana a instancia de UNAI MENDIETA RUIZ y ANA VELASCO TORRE, que afecta a la parcela con referencia catastral 5650102VP30555S001IW, sita en el Barrio Vitoña, número 19, Heras, incluida en el sector urbano no consolidado 4, con calificación U2 B, solicitando que se la considere suelo urbano consolidado.

Visto el informe ambiental estratégico, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de 4 de diciembre 2015, mediante el que se estima que la Modificación Puntual Nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Medio Cudeyo no tiene efectos significativos sobre el Medio Ambiente.

Visto el Informe favorable que emite al respecto el Servicio Técnico Municipal de fecha de 9 de diciembre 2016.

Visto el Informe jurídico favorable que emite la Secretaría municipal en fecha en fecha 9 de diciembre de 2016.

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual Nº 7 del Plan General de ordenación Urbana del municipio de Medio Cudeyo por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de ENERO de 2017, se expuso al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, contando a partir de la inserción del citado acuerdo en el BOC el 3 de MARZO de 2017.

Considerando que, durante el período de información pública, NO se presentaron alegaciones;

Aprobada provisionalmente la Modificación Puntual Nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Medio Cudeyo por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio 2017, remitida la modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a fin de que emita informe contemplado en el artículo 83.3 b) de la Ley 272011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y del Régimen Urbanístico de Cantabria.

Emitido informe previo a aprobación definitiva de Modificación Puntual 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo promovida por UNAI MENDIETA RUIZ y ANA VELASCO TORRE en sesión de 8 de noviembre 2017 por la Dirección General de Urbanismo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 13 de diciembre de 2017,

El Pleno, por mayoría de siete votos favorables, correspondientes a los concejales de los Partidos Regionalista y Socialista, y cuatro abstenciones correspondientes a los concejales del Partido Popular,

CVE-2018-1087

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 33

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana Nº 7, que afecta a la parcela con referencia catastral 5650102VP30555S001IW, sita en el Barrio Vitoña, número 19; Heras, incluida en el sector urbano no consolidado 4, con calificación U2 B, solicitando que se la considere suelo urbano consolidado.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el acuerdo de aprobación definitiva, junto al articulado de las modificaciones efectuadas, la memoria de la modificación y la relación pormenorizada y numerada de los documentos.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, a los Ayuntamientos limítrofes y al Registro de la Propiedad.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdecilla, 24 de enero de 2018.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 33

Modificación Puntual PGOU Medio Cudeyo

MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Ordenanza de aplicación en parcela 5650102VP3055S001IW

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

ÍNDICE

I. MEMORIA INFORMATIVA

I.1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

I.2. ANTECEDENTES Y PLANEAMIENTO VIGENTE

I.3. CONTENIDO, FINALIDAD Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

II. MEMORIA JUSTIFICATIVA

II.1. RÉGIMEN JURÍDICO, NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO

II.2. POTESTAD DISCRECIONAL

II.3. INTERÉS GENERAL

III. CONTENIDO NORMATIVO MODIFICADO

IV. MEMORIA AMBIENTAL

IV.1. NORMATIVA AMBIENTAL

IV.2. OBJETIVOS, ALCANCE Y DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN

IV.3. ALTERNATIVAS

IV.4. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

IV.5. INCIDENCIA SOBRE EL TERRITORIO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL

IV.6. NORMAS APLICABLES PARA LA APROBACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

La presente Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo se redacta a instancias de los propietarios del inmueble Dña. Ana Velasco Torre y Don Unai Mendieta Ruiz, por este último en virtud de su titulación de Ingeniero Superior de Caminos Canales y Puertos, nº de colegiado 22146.

Unai Mendieta Ruiz

Junio de 2015

CVE-2018-1087

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 33

Modificación Puntual PGOU Medio Cudeyo

I. MEMORIA INFORMATIVA

El presente documento contempla la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo en los aspectos referentes a la ordenanza de aplicación en la parcelación referencia catastral 5650102VP3055S001IW sita en Barrio Vitoña nº 19 Heras, actualmente incluida en el Sector Urbano No Consolidado nº 4, con calificación U2B, solicitando por los motivos y justificaciones que se citarán, su consideración como SUELO URBANO CONSOLIDADO.

I.1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El presente documento contempla la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo en los aspectos referentes a la Ordenanza de aplicación en la parcela con referencia catastral 5650102VP3055S001IW sita en Barrio Vitoña nº 19 Heras, actualmente incluida en el Sector Urbano No Consolidado nº 4, con calificación U2B, solicitando por los motivos y justificaciones que se citarán, su consideración como SUELO URBANO CONSOLIDADO.

I.2. ANTECEDENTES Y PLANEAMIENTO VIGENTE

-El 22 de Diciembre de 2012, Unai Mendieta Ruiz, en calidad de autopromotor, obtiene Licencia de obra Mayor para la ejecución de una vivienda unifamiliar en la parcela descrita, bajo la normativa entonces vigente Normas Subsidiarias de 1983.

-Las Normas Subsidiarias determinan el terreno como SU1A, suelo urbano unifamiliar.

-Ante la previsible aprobación del PGOU, el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Medio Cudeyo solicita que el proyecto cumpla con los parámetros para calificación U2B del PGOU de separación a viales, cesión de aceras, vuelos etc... (más restrictivos que los recogidos en las Normas Subsidiarias) para no generar incompatibilidades con el futuro PGOU y por consiguiente no quedar fuera de planeamiento. Estos requerimientos se recogen en proyecto y se cumplen en ejecución.

-El PGOU, antes de su entrada en vigor, recoge la parcela como Sector Urbano no consolidado nº 4, Edificación Residencial Unifamiliar U2B.

-El 25 de Enero de 2013 el Ayuntamiento de Medio Cudeyo concede licencia de primera ocupación, publicado en el BOC nº 37 el 22 de Febrero de 2013

-Por motivos desconocidos en el período que transcurre entre la licencia de obra y la aprobación del PGOU, no se procede a la determinación de la parcela citada como SUELO URBANO CONSOLIDADO (en base a la licencia emitida y desarrollo ejecutado) manteniéndose como SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

-Ante este hecho inicio las gestiones para subsanar lo que considero es un error en el PGOU, previa puesta en conocimiento del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Medio Cudeyo y obtención de su visto bueno al determinar que sin ningún género de dudas la parcela citada está desarrollada y correctamente desarrollada (cumple PGOU) y como tal debe ser SUELO URBANO CONSOLIDADO.

I.3. CONTENIDO, FINALIDAD Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

La finalidad de la modificación del planeamiento es corregir la omisión de un hecho contrastado, no tenido en cuenta en la aprobación del PGOU. Se trata por tanto de dar cobertura legal y urbanística a la parcela descrita conforme al desarrollo ya ejecutado y correctamente ejecutado

PLANO DE SITUACIÓN

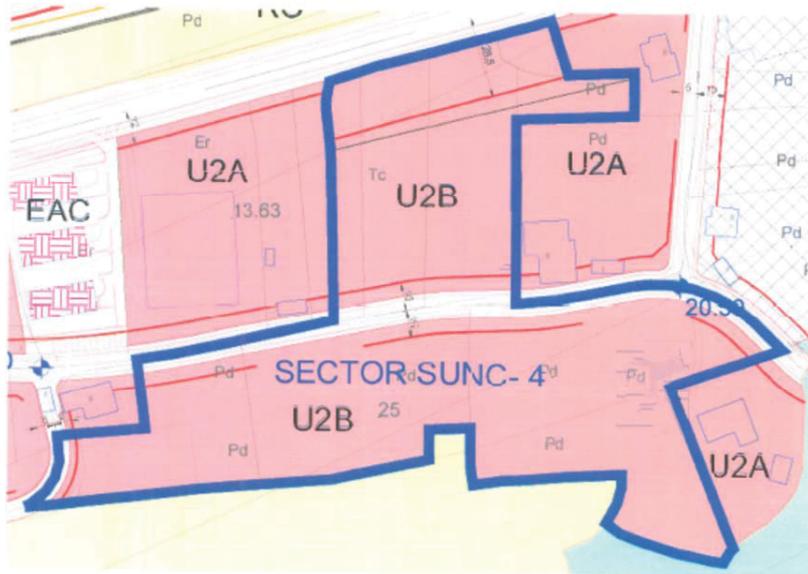


CVE-2018-1087

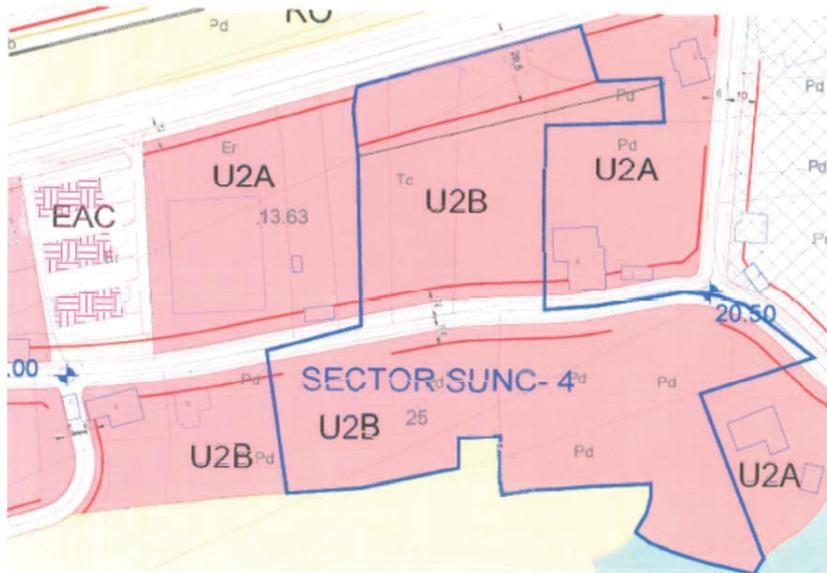
JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 33

Modificación Puntual PGOU Medio Cudeyo

PLANO PGOU ACTUAL



PLANO PGOU MODIFICADO



CVE-2018-1087

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 33

Modificación Puntual PGOU Medio Cudeyo

II. MEMORIA JUSTIFICATIVA

II.1 RÉGIMEN JURÍDICO, NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación de Territorio y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria (LOTRUSCA)

1. *Se considera modificación de un instrumento de planeamiento la alteración de la delimitación de los Sectores, el cambio de la clasificación o calificación singular del suelo y, en general, cualquier reforma, variación o transformación de alguna de sus determinaciones, siempre que, por su entidad, no pueda considerarse un supuesto de revisión.*

Dado el alcance del objeto y finalidad expuesto anteriormente, se trata de un supuesto de modificación del PGOU, ya que no incide en aspectos sustanciales de ordenación o determinación de normativa, sino en aspectos no esenciales y concretos, sin afectar al modelo territorial ni a la estructura general del planeamiento.

La presente modificación:

- NO supone un incremento de la edificabilidad residencial o de densidad
- NO implica un cambio de destino de los terrenos reservados para dotaciones y equipamientos al NO haberlos
- NO tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los suelos libres y zonas verdes de uso público
- NO contempla cambio de calificación, por cuanto ya está calificado como Edificación Residencial Unifamiliar U2B
- CONTEMPLA cambio de clasificación de Suelo Urbano No Consolidado a Suelo Urbano Consolidado dada la obtención de licencia de obra, la ejecución del desarrollo recogido en ella (vivienda unifamiliar), cumplimiento de los parámetros descritos en el PGOU para suelo urbano consolidado tipo Residencial Unifamiliar U2B (pese a concederse licencia para el Proyecto Básico siendo vigentes las Normas Subsidiarias de 1983) y obtención de licencia de primera ocupación.

Por todo ello, esta modificación está dentro de los supuestos indicados en la ley vigente.

II.2. POTESTAD DISCRECIONAL

La alteración del Planeamiento es un ejercicio de la potestad discrecional de la administración, la cual, no solo es facultad sino una verdadera obligación para la Administración competente, en caso de que las circunstancias concurrentes así lo demanden en aras de a mejor satisfacción de los intereses generales de la ordenación del territorio.

Dado que la modificación planteada no incide en aspectos de interés supra municipal, cuya determinación está en función del espacio físico local y en el modelo territorial que define el PGOU, la oportunidad para establecer el régimen jurídico y modificarlo corresponde al Ayuntamiento, sin que el control del ejercicio de tal discrecionalidad exceda de la esfera local.

II.3. INTERÉS GENERAL

Con esta actuación se pretende adecuar el PGOU a la realidad administrativa y física de una parcela desarrollada conforme a las Normas Subsidiarias vigentes antes de la aprobación del PGOU y que administrativamente se encuentra en un Sector Urbano No Consolidado.

La modificación de la ordenanza de aplicación en la parcela concreta que nos ocupa no supone alteración de la estructura urbana puesto que ya está desarrollado. No se incrementaría el efecto de los usos actuales en lo referente al impacto visual, el impacto paisajístico ni del uso de redes públicas de servicio.

La ejecución de la acera, en terreno cedido de la parcela al ayuntamiento, contribuye al desarrollo urbanístico y cabe destacar ser la única zona de todo el vial que dispone de acera para uso público al igual que ancho de calzada para el paso de dos vehículos simultáneamente, gracias a dicha cesión.

Esta modificación, por lo tanto, no afecta ni modifica los elementos básicos del planeamiento vigente establecidos por el PGOU de Medio Cudeyo, no supone incidencia sobre el núcleo urbano y no modifica el modelo territorial, la estructura del PGOU ni la morfología ni estructura del propio municipio.

CVE-2018-1087

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 33

Modificación Puntual PGOU Medio Cudeyo

IV. TRÁMITE AMBIENTAL

En el presente capítulo se detallan los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables a la modificación planteada, en cumplimiento del artículo 45.2 del Decreto 19/2010, d 18 de Marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de Diciembre, de Control Ambiental Integrado.

IV.1. NORMATIVA AMBIENTAL

La Ley 9/2006, de 28 de Abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece obligación de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

IV.2. OBJETIVOS, ALCANCE Y DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN

La modificación planteada pretende únicamente respetar los derechos urbanísticos adquiridos sobre la parcela de referencia.

El alcance se limita estrictamente a lo indicado, modificar la calificación de la parcela coherentemente al desarrollo ejecutado en ella.

IV.3. ALTERNATIVAS A LA MODIFICACIÓN

No hay posible alternativa, al tratarse de un error al no incorporar el desarrollo al PGOU en tiempo y forma.

IV.4. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

La modificación propuesta no incide en fauna y o vegetación dado que es un terreno ya desarrollado y que el PGOU recoge como SECTOR URBANO NO DESARROLLADO calificado U2B, dicho de otro modo, en el caso de que la modificación no se produjese y se quisiese ejecutar otro desarrollo en dicha parcela o incluso colindantes, los parámetros del desarrollo serían exactamente los mismos que cumple el desarrollo actual, es una modificación a todos los efectos administrativa que no implicaría afección alguna a fauna o flora existente.

Igualmente, por los motivos arriba indicados, no hay afección en servicios que requieran de incremento en las dotaciones de abastecimiento, alumbrado o cualquier otro servicio.

IV.5. INCIDENCIA SOBRE EL TERRITORIO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL

La modificación tiene un carácter muy puntual y no afecta a los parámetros de desarrollo de la parcela que en cualquier caso serían los mismos. No condiciona en modo alguno la ejecución del planeamiento municipal o territorial y no tiene relevancia supra municipal.

La actual edificación cumple con todos los parámetros recogidos para su clasificación U2B en el PGOU y no esta afectada por el POL, ni por la legislación de sendas y caminos de Cantabria, ni por las NUR.

IV.5. NORMAS APLICABLES PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Todo el proceso para la Modificación Puntual de un PGOU en Cantabria está regulado por la LOTRUSCA.

En Heras a 2/06/2015

Unai Mendieta Ruiz

Ingeniero Superior de Caminos Canales y Puertos

Colegiado 22146

CVE-2018-1087

ADJUNTOS

LICENCIA DE OBRA



NOTIFICACIÓN

DESTINATARIO: UNAI MENDIETA RUIZ.

DIRECCIÓN: C/ PABLO PICASSO, Nº. 6- 6º IZDA. 48012- BILBAO.

Por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Abril de 2011, se adopta el siguiente acuerdo:

atendidos los informes del Arquitecto Técnico Municipal y los dictámenes de la Comisión Informativa de Obras, se acuerda conceder LICENCIA DE OBRA, sobre el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros y de las competencias concurrentes a otros Organismos e.

Se da cuenta de la instancia presentada por D. UNAI MENDIETA RUIZ, con DNI 30.695.530 B, con Cédula de Matrícula nº 6, 6º Izquierda - 48012 Bilbao, solicitando licencia al PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL BARRIO DE SAN SALVADOR, Ref. Catastral: 5650102VP305550001W, con un presupuesto de ejecución material de 131.762,89 euros, sin que proceda la práctica de liquidación tributaria por ser coincidente con el presupuesto del Proyecto Básico.

Visto el informe que emiten los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13 de abril de 2011, que dice:

Solicitante: Don UNAI MENDIETA RUIZ
Emplazamiento: 6º VITONIA - HERAS - MEDIO CUDEYO
Ref. Catastral: 5650102VP305550001W

Examinado el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL BARRIO DE SAN SALVADOR, promovido por DON UNAI MENDIETA RUIZ, y a la vista del documento se tiene bien el emitir el siguiente:

PLANEAMIENTO VIGENTE

P.G.O.U. DE MEDIO CUDEYO

Aprobado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 16 de NOVIEMBRE de 2010 y publicado en el B.O.C. el día 16 de febrero de 2011.

INFORME TÉCNICO

ANTECEDENTES

1º El PROYECTO DE EJECUCIÓN presentado desarrolla el PROYECTO BÁSICO que obtuvo licencia en fecha 20 de diciembre de 2011, en base a las NNSS de 1983. Se trata de un proyecto con una parcela de 600 m2 con una parcela de 600 m2 con una parcela de calificación urbanística, una parcela de 422 m2 SU1A (suelo urbano edificable) y una parte de unos 650 m2 SURI (suelo urbano residencial-sustentable) y el resto NU1 (no urbanizable)

2º Se dispone de informe favorable de Habitabilidad del Gobierno de Cantabria.

CONDICIONES



1ª Particularidades de la Licencia obtenida mediante PROYECTO BASICO (Art. 2.7.6.3b de las Ordenanzas):

- El Proyecto de Ejecución es cobijado por los Servicios Técnicos Municipales y se comunicará al comienzo de las obras (Art. 2.7.5.2b). En otro caso se concederá una nueva licencia al Proyecto de Ejecución.
- El plazo para el inicio de las obras es de seis meses desde la notificación.
- El plazo para la finalización de las obras es de dos años desde el vencimiento del plazo de inicio, salvo justificación.

2º Se realizará la cesión y urbanización de la ampliación del vía, definida en el proyecto, según las alineaciones contenidas en las NNSS, concretada en 49 m2.

3º Las obras de urbanización deberán realizarse simultáneamente a las de edificación. Estas se ejecutarán bajo la Dirección de Obra y la Inspección y control de los Servicios Técnicos Municipales.

Todas las líneas aéreas existentes que trascurren por la parcela, deberán canalizarse y conectorarse debidamente a los distintos servicios existentes.

4º Las obras de edificación se ejecutarán con sujeción al proyecto de ejecución, Código Técnico de la Edificación, previsiones de las normas de edificación, normas de organismos competentes, Ordenanzas Municipales y demás planes y disposiciones, reglamentos aplicables, así como a las condiciones que figuran en el presente informe y a las fijadas en la licencia para la urbanización del ámbito de actuación.

5º Se definirá la acometida y condiciones de abastecimiento de agua, como modificación de la existente o creación de una nueva. Los contadores se situarán de tal manera que permitan una fácil lectura a los servicios municipales.

6º Se definirá el vertido de aguas residuales como modificación del existente, convenientemente dimensionado. En el límite de la parcela, en su interior, se construirá una arqueta general de aguas residuales a la que se conducirán todos los vertidos procedentes del conjunto. No se admitirán arquetas en la zona pública que recojan bejantes de aguas pluviales o fecales. Desde la arqueta partirá el injerto al colector municipal, que se realizará con tubería de sección mínima de 30 cm de diámetro interior. Las obras y gastos de injerto serán por cuenta del constructor. Este notificará al Ayuntamiento, con antelación a la realización del injerto a la red municipal para su inspección técnica. Se deberán reparar los elementos públicos que se deterioren a consecuencia de la renovación de la tubería hasta el punto fijado art. 5.1.3 y 5.3.3 de las ordenanzas.

Se colocarán bornas, en el frente de vía pública correspondiente a la actuación, en rejilla de hierro fundido de 40x40 cm, cada 25 m, y en todos los umbrales de alineación.

7º En cuanto a las condiciones de protección contra incendios en los edificios, deberá adoptarse y cumplir el Código Técnico DB-SI

8º Todas las zanjas o cunetas que se efectúen en la vía pública preciarán del correspondiente permiso de obras, independientemente del que pudiera haber obtenido para realizar las obras de edificación y se ajustará a las normas dictadas por el Servicio Técnico Municipal, reposición de pavimentos y reposición de zanjas en calzada y aceras.

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 33

Modificación Puntual PGOU Medio Cudeyo



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

8ª En el caso de que se instale grúa para las obras, esta deberá contar con la pertinente autorización del Excmo. Ayuntamiento para lo cual, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia de la Licencia Municipal de Obras.
- Póliza del seguro de la grúa y recibo justificativo de encontrarse al corriente de pago.
- Copia del proyecto técnico de la instalación de la grúa.
- Certificado Técnico Industrial de montaje y puesta en servicio.
- Con independencia de la documentación anterior, se limitará al máximo del campo de la póliza a los límites exclusivos de la obra, de modo que en ningún momento sobrevalea con la carga el límite de la obra.

10ª Antes del inicio de las obras, deberá comunicarse con la antelación suficiente el comienzo de las mismas, a fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan verificar in situ las determinaciones de la licencia.

CONCLUSIÓN: Procede el presente PROYECTO DE EJECUCIÓN de vivienda unifamiliar.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la concesión de la licencia de obra solicitada, salvo el derecho de la propiedad, sin perjuicio de lo antes mencionado al cumplimiento de las prescripciones que se establecen en el referido informe del Servicio Técnico de fecha 20 de marzo de 2011.

La presente notificación se efectúa sobre el borrador del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del mismo.

RECURSOS: Contra el presente acuerdo, que, según la vía administrativa, puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del mismo, y considerar previo y potestativo Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes.

Medio Cudeyo, a 11 de Mayo de 2011.

EL SECRETARIO.



RECIBI EL DUPLICADO de 2.010

PUBLICACIÓN BOC CONCESIÓN LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN



VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en el barrio Vitoria número 19

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTURSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación para "VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA" cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión, 25 de enero de 2013.
Organo: Junta de Gobierno.
Plaza: URB. VITORIA RUIZ, LOS OMB. 30.685.530. B.
Empalmeamiento de la licencia: Bº VITORIA, Nº. 19. RIEMAS.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el anterior acuerdo, que según la vía administrativa, se podrá interponer:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.
Si interponer recurso de reposición contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander con contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.
- 2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado contencioso-administrativo de Santander en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.
- 3.- También podrá interponerse cualquier otro reclamo que estime procedente.

Medio Cudeyo, 6 de febrero de 2013.

La alcaldesa,
Mª. Antonia Cortabarrute Jarcón.

2013248

641F2102-3A3

1/1

Boc.cantabria.es

Pág. 5460

Modificación Puntual PGOU Medio Cudeyo

FICHA DE CATASTRO

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
5650102VP3055S0001IW

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN: BO HERAS-VITOA 19 Es: E Pl: 00 Pe: 01
39619 MEDIO CUDEYO (CANTABRIA)

USO: Residencial

PROYECTO DE PROMOCIÓN: 100,000000 SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): 218

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN: BO HERAS-VITOA 19
MEDIO CUDEYO (CANTABRIA)

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): 218 SUPERFICIE RÍFIDA (m²): 1.761

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

USO	Estado	Planta	Punto	Superficie m ²
VIVIENDA	E	00	01	113
VIVIENDA	E	01	01	105

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
Municipio de MEDIO CUDEYO Provincia de CANTABRIA

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/600

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos" de la SEC.

Martes, 2 de Junio de 2015

Documentación Complementaria a la Modificación Puntual nº 7 Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo.

En referencia a la Modificación Puntual nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo adjunto las siguientes fichas modificadas del Sector Sunc nº 4.

-Ficha 1: condiciones generales de desarrollo del Sector Sunc-4.

-Ficha 3: Plano de calificación, ordenación y alineaciones.

La Ficha 4 del Sector Sunc 4 (Plano de infraestructuras generales de abastecimiento, saneamiento, electricidad y red viaria a las que conectar) no requiere de modificación alguna dado que la presente modificación no afecta a las infraestructuras generales.

Para la elaboración de la ficha 1 se han excluido del Sector Sunc-4 1,894 m² correspondientes al 100% de la parcela con registro catastral 5650102VP3055S001IW y 590m² correspondientes al 17% de la parcela con registro catastral 39042A00200960000SA.

CONDICIONES GENERALES DE DESARROLLO DEL SECTOR SUNC-4

DATOS GENERALES

Localización: San Salvador

Plano n : 2.2.1

Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial

Plan Especial de Infraestructuras básicas: No

Normativa: Título Séptimo. Régimen de suelo urbano

Objetivos: Consolidar suelo urbano para creación de vivienda

Ordenación detallada: No

Discontinuo: No

División en Unidades de Actuación: No

Sistema de actuación: Compensación

Programación: Segun el programa de Actuación y Estudio Económico-Financiero

DATOS GENERALES

Superficie bruta ámbito de ordenación (m²): 17.203

Superficie SG Interiores totales (m²): -Superficie SG Adscritos totales (m²): -

Espacios libres EL (m²): -Espacios libres EL (m²): -

Equipamientos EC (m²): - Equipamientos EC (m²): -

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 33

Modificación Puntual PGOU Medio Cudeyo

Viario público (m2): - Viario público (m2) -
 Superficie neta (m2): 16.514
 Aprovechamiento medio (ua/m2): 0,40
 Aprovechamiento urbanístico (ua): 6.606
 Cesión correspondiente al Ayuntamiento: 10% del aprovechamiento máximo total
 Uso característico: Residencial Unifamiliar
 Tipología característica: Unifamiliar exenta o aislada/pareada/ adosada
 Categoría: U2B
 Edificabilidad máxima (m2/m2): 0,40
 Superficie construible total (m2 totales): 6.606
 N máximo de viviendas (totales): 33 Densidad máxima (viv/ha): 20
 Reserva de viviendas protegidas(%) -
 Cesiones de sistemas locales:
 Espacios libres EL(m2): mínimo 10% de la superficie del sector (art. 40 L.S 2/2001)
 Equipamientos EC (m2): como mínimo 12% de la edificación residencial (art. 40 L.S/2001)
 Plazas de aparcamiento: como mínimo dos plazas de aparcamiento, al menos una de ellas pública por cada cien metros de superficie construida (art. 40 L.S/2001)

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR

Condiciones de localización de cesiones generales y locales: -
 Condiciones específicas de la red viaria: -
 Condiciones de infraestructuras:
 Infraestructuras prioritarias básicas asociadas al Nuevo desarrollo y condiciones de desarrollo.
 Red de saneamiento:
 Fecales: 21m de Ø315 mm PVC para su conexión con las Obras Complementarias del Saneamiento de la Bahía de Santander
 Pluviales: 184m de Ø315 mm PVC para su vertido al arroyo Vitona
 Red de abastecimiento: -
 Red eléctrica: -
 Red viaria: -
 Plan especial de infraestructuras básicas: No
 Condiciones de aprobación y desarrollo del Plan Parcial: -
 Condiciones específicas impuestas por la legislación sectorial: Afectado por Servidumbres Aeronáuticas (artículo ordenanza 9.19.3)

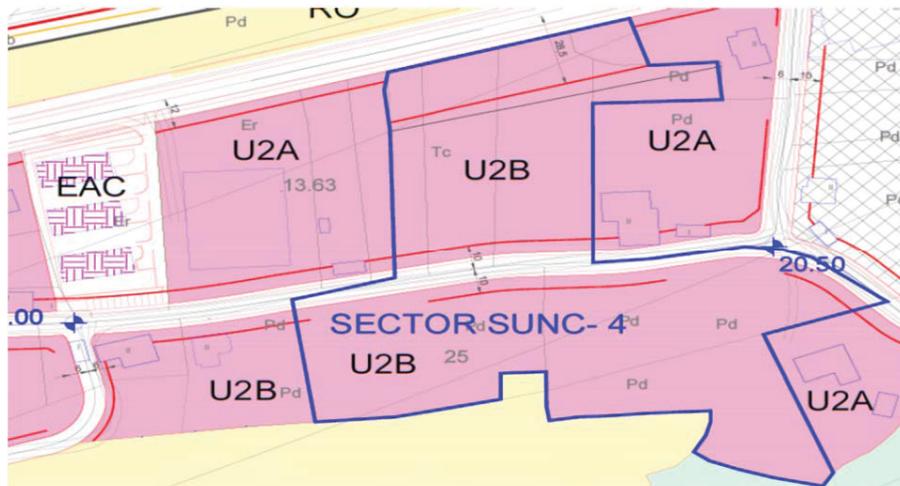
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Se aporta a continuación: Plano de Calificación, Ordenación y Alineaciones

CONDICIONES GENERALES DE DESARROLLO DEL SECTOR SUNC-4

PLANO DE CALIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y ALINEACIONES

Escala 1:2000



2018/1087

CVE-2018-1087